

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN DEL CONSORCIO ORQUESTA CIUDAD DE MÁLAGA MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL

A fin de cubrir mediante contratos temporales las posibles vacantes o sustituciones por causas objetivas y razonadas como bajas por enfermedad, permisos o jubilación, con duración determinada y, hasta la convocatoria de la Oferta de Empleo Público del puesto de Técnico de Producción del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga, se ha resuelto realizar convocatoria ordinaria con arreglo a las siguientes

BASES

Primero. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección del personal con altas capacidades de coordinación de equipos de trabajo así como de liderazgo a fin de que asuma, entre otras, las siguientes funciones para formar parte de la bolsa de trabajo de Técnico de Producción del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga:

Segundo. Funciones del Técnico de Producción

Trabajador en posesión de Título universitario de grado medio (preferentemente de música), con atribuciones para realizar las funciones propias de programación y dependencia jerárquica del Secretario Técnico y/o Gerente.

Sus funciones son las siguientes:

- Estudio, planificación, realización, control y evaluación de las actividades musicales del Consorcio.
- Colaboración con el Gerente, Secretario General Técnico y Director Artístico en la elaboración de la propuesta de actividades musicales anuales del Consorcio, redactando el proyecto con definición de los medios organizativos, de personal y materiales necesarios, y presupuesto de gastos correspondientes.
- Elaboración de los planes de ensayos para cada programa.
- Determinación de los contratos con los Directores y Solistas invitados de cada programa, trasladando estos documentos al Departamento de Administración para su tramitación.
- Coordinación de la confección de los textos de los programas de mano, carteles y notas de prensa de los conciertos, recabando los currículos de Directores y Solistas.
- Planificación, coordinación y gestión de las operaciones de desplazamientos y viajes de los Profesores, personal técnico, directores y solistas invitados y de los materiales e instrumentos; así como, en su caso, los alojamientos y necesidades de hostelería, trasladando las órdenes e instrucciones oportunas a la Inspección.
- Planificará y comunicará lo necesario para que en la sede de ensayos y en las salas de actuaciones públicas, se den las condiciones técnicas de trabajo mínimas exigidas, en relación con el espacio escénico, iluminación, temperatura, así como camerinos y aseos suficientes, y dependencias para el depósito de los contenedores de instrumentos, material de orquesta, etc.
- Facilitar las gestiones de alojamiento a Directores y Solistas, si así lo requieren.
- Elaboración de las Memorias Anuales de Actividades Musicales del Consorcio.
- Asistirá a los conciertos y viajes cuando sea requerido para ello.

Código Seguro De Verificación	NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	08/11/2023 12:35:15
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tercero. Requisitos y Méritos.

El presente sistema de selección garantiza el respeto de los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia del proceso de selección.

Los candidatos deberán reunir como mínimo los requisitos obligatorios.

Los requisitos valorables deberán ser justificados mediante fotocopias según se establece en el punto 4.2 que serán posteriormente revisadas con su original por la Administración del Consorcio y deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Requisitos obligatorios

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.


Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o, estándolo, se encuentren en uno de los supuestos descritos en el apartado 4 del artículo 9 del citado Real Decreto 1710/2011, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de sus funciones correspondientes a la especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

e) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, para desarrollar su labor como técnico de producción de la Orquesta Filarmónica de Málaga en la especialidad a la que se opte.

Código Seguro De Verificación	NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	08/11/2023 12:35:15	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

f) No hallarse excluido de otras bolsas de personal a la Administración Pública mediante Resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden de 8 de junio de 2011 (BOJA núm. 117, de 16 de junio de 2011).

g) No ser personal funcionario de carrera o empleado público, interino, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo que la bolsa a la que se pretende acceder.

h) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

i) Los extranjeros que no estando incluido en párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

j) Formación: Titulación de grado profesional (medio) en alguna especialidad instrumental impartida en los Conservatorios Oficiales.

3.2. Méritos valorables.

a) Experiencia en gestión de proyectos culturales musicales en Orquestas Sinfónicas profesionales o Teatros Públicos o Privados.

b) Experiencia en gestión de proyectos culturales musicales en jóvenes orquestas y/o coros, festivales de música o equivalentes.

c) Título Superior de Música o de Grado en interpretación musical, Grado en Información y Documentación y/o Máster en Gestión Cultural.

d) Conocimiento de Idiomas extranjeros.

En el caso de las titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición. En la credencial expedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

Código Seguro De Verificación	NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	08/11/2023 12:35:15
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuarto. Solicitudes, documentación, plazos, lugares de presentación y listados provisionales y definitivos de admitidos.

4.1. Solicitudes, plazos y lugares de presentación.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud de participación que se facilitará a través de su portal web. Las solicitudes, se dirigirán al Sr. Gerente del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en su web, y se hará preferentemente en el Registro del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. Deberá enviar copia de la solicitud al correo **documentacionofm@malaga.eu**

4.2. Documentación acreditativa que debe insertarse junto con la solicitud.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos así como, en su caso, los justificantes de los méritos alegados, que han de poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes. Los documentos se aportarán en fotocopia debidamente rubricados junto a la leyenda “es copia fiel del original”, adjuntándolos junto a la instancia, responsabilizándose expresamente el personal participante de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria y será expulsado de la bolsa, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud.

4.2.1. Personal participante de nacionalidad española:


a) Título alegado o títulos alegados o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del mismo o certificado de la Secretaría donde conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.

b) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad o modalidad cursada, deberá presentarse, además del título, la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo, donde conste la especialidad o modalidad cursada.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

4.2.2. Personal participante que no tenga la nacionalidad española:

El personal participante que no tenga la nacionalidad española, además de insertar los documentos a), b) y c) enumerados en el apartado 4.2.1, insertará la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	08/11/2023 12:35:15	
Observaciones		Página	4/9	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Si reside en España, el documento de identidad o pasaporte, y la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, en el caso de que dicho personal no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

- De no residir en España, documento de identidad o pasaporte (personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras).

- Los familiares del personal incluido en el párrafo anterior deberán presentar el pasaporte o el visado o, en su caso, el resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.3 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el Gerente del Consorcio en la que se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos (con expresión de las causas de exclusión).

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución en la web del Consorcio, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de la lista de admitidos.

Transcurrido el plazo antedicho, se dictará Resolución Definitiva que quedará publicada igualmente en la web del Consorcio.

Quinto. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos del personal solicitante la realizará un Tribunal designado al efecto por la persona titular de la Gerencia del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga. El tribunal estará compuesto por un Presidente/a y dos vocales así como un Secretario/a.

Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito del Comité de Empresa podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

Sexto. Ordenación del personal participante en las bolsas de trabajo.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios.

a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen.

b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados de primer nivel del baremo, en el orden en que aparecen.

Código Seguro De Verificación	NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	08/11/2023 12:35:15
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Séptimo. Listados provisionales y definitivos de la calificación.

7.1. Lista provisional

Una vez resuelta la lista definitiva de admitidos y reunido el Tribunal de valoración de méritos, la Gerencia del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga emitirá una Resolución con la lista provisional de calificación que se publicará en sus tablones de anuncios y en el portal web de la OFM. En dicha Resolución constarán las puntuaciones de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo. Contra la lista provisional se podrá interponer, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Gerencia del Consorcio, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.2 Lista definitiva.


Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el Tribunal remitirá a la Gerencia del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga las actas con las puntuaciones asignadas al personal participante, quien aprobará por Resolución la lista definitiva que se publicará en los tablones de anuncios del Consorcio, así como en su portal web. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Gerencia del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)

En cumplimiento del RGPD, los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que el candidato ejerza su derecho de cancelación por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

El Gerente del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga.
Juan Carlos Ramírez Aguilar

Código Seguro De Verificación	NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	08/11/2023 12:35:15	
Observaciones		Página	6/9	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE PRODUCCIÓN DEL CONSORCIO ORQUESTA CIUDAD DE MÁLAGA

Foto Tipo DNI/Pasaporte

D / Dña.

con los datos personales siguientes:

Nacido en :

Ciudad

País

Fecha

Con DNI / Pasaporte / NIE

Nacionalidad

Domicilio habitual:

Ciudad C.P.

Calle / Plaza

País

Teléfono fijo Teléfono móvil

E-mail

DECLARO:


Conocer las Bases que han de regir la selección para la provisión de bolsa de trabajo de Técnico de Producción del CONSORCIO ORQUESTA CIUDAD DE MÁLAGA, mediante contratación temporal, convocadas por el Consorcio Orquesta "Ciudad de Málaga"; aceptar las mismas en su integridad; y reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases.

SOLICITO:

Ser admitido/a a la convocatoria para bolsa de trabajo de Técnico de Producción del COCM

En _____ a ___ de _____ de 2022

Código Seguro De Verificación	NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	08/11/2023 12:35:15
Observaciones		Página	7/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA	Hasta 5 puntos	
1.1. Por cada año de experiencia en gestión de proyectos culturales musicales en Orquestas Sinfónicas profesionales o Teatros Públicos o Privados	1	Hoja de servicios o certificación expedida por la Administración correspondiente en la que conste el cuerpo y la duración exacta de los servicios. Vida Laboral.
1.2. Cuando no tenga el año completo, por cada mes de experiencia en gestión de proyectos culturales musicales en Orquestas Sinfónicas profesionales o Teatros Públicos o Privados.	0,0832	
1.3. Por cada año de experiencia en gestión de proyectos culturales musicales en jóvenes orquestas y/o coros, festivales de música o equivalente.	0,5	
1.4 Cuando no tenga el año completo, por cada mes de experiencia en gestión de proyectos culturales musicales en jóvenes orquestas y/o coros, festivales de música o equivalente.	0,04	
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Hasta 2 puntos	
En el caso de aportar abono de los derechos de expedición de algún título debe aportarse certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del mismo o certificado de la secretaría del centro donde conste que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.		
2.1 Título de Superior de Música en alguna especialidad de Conservatorio Superior	1	Título oficial expedido por la universidad correspondiente o certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente homologación.
2.2. Grado en Información y Documentación.	1	Título oficial expedido por la universidad correspondiente o certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente homologación.
2.3. Máster en gestión cultural	1	Título oficial expedido por la universidad correspondiente o certificación del abono de los derechos de expedición. Master Oficial. No se admiten Master propios no oficiales. En el caso de haberse obtenido en el extranjero, se debe presentar la correspondiente homologación.

Código Seguro De Verificación	NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	08/11/2023 12:35:15
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3 MERITOS PROFESIONALES	Hasta 1 punto	
3.1 Nivel de Inglés B2 3.2 Nivel de Inglés C1 3.3 Nivel de Alemán B2 3.4 Nivel de Alemán C1 *Todos, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCREL).	0,25 0,50 0,25 0,50	Solo se valorará un certificado por idioma y nivel.
4. ENTREVISTA PERSONAL	Hasta 2 puntos	Versará sobre los requerimientos del puesto de trabajo previstos en sus funciones, en la que se apreciará el grado de adecuación de la persona candidata a las características y competencias requeridas para el puesto

Código Seguro De Verificación	NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Ramirez Aguilar	Firmado	08/11/2023 12:35:15
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NYqLmCM0Kz7LCzQ79NkYHg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

